

Nº 3	240		29	n:	2025
RESOLUCIÓN NÚMERO	- 1 3/1	DE FECHA	120	U i i	LUZO

Por la cual se reglamenta el Observatorio de Salud de Bogotá D.C.

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 7 del Decreto 548 de 2016 y Decreto 507 de 2013 y,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia establece como Derecho Fundamental la libertad de informar, y de recibir información veraz e imparcial.

Que la Ley 594 de 1992 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales". Consagra lo siguiente:

"(...)

Articulo 12. RESPONSABILIDAD. La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.

Artículo 15. RESPONSABILIDAD ESPECIAL Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.

Carrera 32 No. 12 - 81 Telefono: 3649090 www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793







29 LIC 2023

Artículo 16. OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS A CUYO CARGO ESTÉN LOS ARCHIVOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuya carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

Articulo 17. RESPONSABILIDAD GENERAL DE LOS FUNCIONARIOS DE ARCHIVO. Los funcionarios de archivo trabajarán sujetos a los más rigurosos principios de la ética profesional, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo previsto en su artículo 15, a las leyes y disposiciones que regulen su labor. Actuarán siempre guiados por los valores de una sociedad democrática que les confie la misión de organizar, conservar y poner al servicio de la comunidad la documentación de la administración del Estado y aquélla que forme parte del patrimonio documental de la Nación.

(...)".

De otra parte, la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Establece lo siguiente:

~( ..)

Articulo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el articulo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

La presente ley aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando al responsable del tratamiento o encargado del tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

(...)"









29 010 2023

Que el artículo 85 del Acuerdo 257 de 2006 reproducido por el artículo 1 del Decreto 507 de 2013, respecto a la Secretaría Distrital de Salud dispone que "es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud, ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular."

Que el artículo 118 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 revistió de facultades al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. para "fusionar o reorganizar: A) los diferentes observatorios distritales que no estén cumpliendo la función para la cual fueron creados en términos de producción de información y/o generación de indicadores, que conlleven duplicidad de funciones con otros observatorios, o que no hayan entrado en operación o estén inactivos."

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 548 de 2016, con el fin de tener un único Observatorio a cargo de la Secretaría Distrital de Salud, creó el Observatorio del Sector Salud en la Secretaría Distrital de Salud, el cual fusionó los siguientes Observatorios: Observatorio para la Equidad en Calidad de Vida y Salud de Bogotá. Observatorio de Seguridad y Salud Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital. Observatorio sobre Alcohol y Sustancias Psicoactivas, Observatorio de Salud Ambiental y Observatorio de Hospitales Públicos.

Que el artículo 7 del Decreto 548 de 2016 menciona que "la entidad cabeza del sector será la encargada de la reglamentación y funcionamiento de los Observatorios de su sector de conformidad con los lineamientos que se expidan para el efecto."

Que la Política de Gobierno Digital tiene como objetivo: "Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital".

Que los Planes Decenales de Salud Pública resaltan la necesidad del país de realizar monitoreo, evaluación y análisis de la información en salud, lo que se afianza con la operación de los observatorios, registros, sistemas de seguimiento y salas situacionales que se articulan y coordinan con las diferentes dimensiones y sus componentes.









29 DI 2023

Que la Circular 029 de 2018 de la Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. emite los lineamientos del funcionamiento y coordinación de los observatorios Distritales y locales, conforme a los cuales la Secretaría Distrital de Salud como entidad cabeza del sector salud debe implementarlos y reglamentarlos para el cumplimiento del reordenamiento y conformación de una red de observatorios de Bogotá D.C."

Que a partir de las motivaciones expuestas anteriormente, la Secretaría Distrital de Salud pone en marcha el observatorio del sector salud, el cual opera desde el 20 de noviembre de 2018 y cuenta con autonomia en el desarrollo y la operación, como un espacio web de información abierta, acerca de la situación de salud de Bogotá D.C. y sus determinantes.

Que en procura de lograr un mayor reconocimiento ante los usuarios y fácil recordación ante la ciudadanía, la Secretaría Distrital de Salud denomina el Observatorio del Sector Salud creado por el artículo 4 del Decreto Distrital 548 de 2016: Observatorio de Salud de Bogotá D.C. - SaluData.

Que el Observatorio de Salud de Bogotá D.C., le permite a la ciudadanía interactuar y conocer de manera sencilla, así como ordenada: información, recursos y servicios, que le proporcionan evidencia para la apropiación de conductas saludables en la comunidad.

Que la Secretaria Distrital de Salud reglamenta mediante la Resolución 451 de 2019 el Observatorio de Salud de Bogotá D.C., como instrumento de monitoreo, análisis y producción de información de los resultados de salud y cuenta con autonomía en el desarrollo y la operación, como un espacio web de información abierta, acerca de la situación en salud de Bogotá D.C y sus determinantes.

Que el Acuerdo Distrital 871 de 2023 establece medidas para el fortalecimiento de la red de observatorios distritales y sugiere ajustar los actos administrativos que crearon los observatorios, que para el caso del Observatorio de Salud de Bogotá corresponde a la Resolución 451 de 2019.

Que la Secretaría Distrital de Salud requiere actualizar las disposiciones generales, estructura operacional y funcional del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. - SaluData, reconociendo la evolución en la gestión y análisis de la información en salud interna y externa a la Secretaría Distrital de Salud y adoptar nuevos lineamientos.









Que en mérito de lo expuesto este Despacho

29 010 2000

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Objeto. Reglamentar el Observatorio de Salud de Bogotá D.C. – SaluData, como parte del macroproceso "Estratégico" y del proceso "Política y Gerencia Estratégica" del despacho de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. el cual reconoce que el Observatorio de Salud de Bogotá D.C. – SaluData genera información a usuarios internos y externos de la Secretaría Distrital de Salud, y a la ciudadanía en general, sobre la situación de salud en Bogotá y orienta la toma de decisiones en salud a partir de la comprensión de los procesos de salud-enfermedad en el Distrito, lo que facilita la formulación, coordinación, supervisión y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos distritales del sector salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denominación. El observatorio del sector salud, se denominará Observatorio de Salud de Bogotá D.C. - SaluData.

ARTÍCULO TERCERO: Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución son aplicables a la estructura operativa y funcional del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. - SaluData y de las diferentes áreas y procesos de la Secretaría Distrital de Salud con las que se articula para lograr sus objetivos.

ARTÍCULO CUARTO: Definiciones. Para los efectos de la presente Resolución, se aplican las siguientes definiciones:

- Observatorio de Salud: Escenario de gestión de conocimiento, constituido por un equipo interdisciplinario que trabaja en la adquisición, consolidación, generación, difusión y uso de conocimiento pertinente sobre una o varias problemáticas sociales en salud, que promueve y participa en redes de conocimiento, en articulación con actores clave y en la gestión intersectorial para aportar a la agenda de política pública e incidir positivamente en la problemática social determinada.
- Gobernanza de Datos: Conjunto de prácticas para tomar decisiones acerca de los datos y gestionarlos durante todo su ciclo de vida, con el objeto de optimizar la capacidad de la organización para utilizar datos que generen información de calidad a fin de fundamentar políticas, estrategias y gestión operativa.









- Datos Abiertos: Todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.
- Análisis epidemiológico: Hace referencia al conjunto de actividades realizadas de manera sistemática, las cuales están encaminadas a estudiar un evento de interés en salud o la situación de salud de una población. Estas se desarrollan en tres etapas: descripción del estado de salud, identificación de factores relacionados con la presentación del evento en salud y por último la explicación de cómo estos factores contribuyen de manera positiva o negativa a la presentación de este. El fin último del análisis epidemiológico es aportar conocimiento frente a la frecuencia y tendencia de los eventos en salud y entender cuáles son las intervenciones más eficaces para prevenir la enfermedad y fomentar la salud.
- Análisis estadístico: Hace referencia al uso de técnicas, métodos o herramientas estadísticas para organizar, analizar o interpretar los datos, obteniendo información significativa y útil para la toma de decisiones en un proceso especifico.
- Analítica de datos: Hace referencia al conjunto de acciones, herramientas y
  metodologías que permiten sacarle provecho a los datos para favorecer la
  toma de decisiones, abarcando las tres grandes áreas de la analítica:
  descriptiva, predictiva y prescriptiva.
- Análisis descriptivo: Desde el punto de vista estadístico, hace referencia a la
  descripción de los datos, usualmente mediante el uso de medidas de
  tendencia central y dispersión o medidas de frecuencia y su organización y
  visualización en tablas o gráficos. Lo anterior, permite conocer la situación de
  salud de una población en términos de tiempo, lugar y persona.
- Análisis predictivo: Hace referencia a la generación de predicciones sobre el futuro de un evento particular, a partir de modelos matemáticos basados en datos históricos y actuales. Para ello se utiliza una mezcla de técnicas matemáticas y estadísticas para determinar tendencias ocultas dentro de los datos.









29 010 2023

- Análisis prescriptivo: Este tipo de análisis genera recomendaciones óptimas para un proceso en particular con la finalidad de encontrar el mejor camino para un objetivo puntual. Para ello, se utilizan técnicas matemáticas de optimización y modelos predictivos derivados de los datos que permitirán encontrar el mejor camino a seguir dentro de los procesos. Es un análisis ideal para orientar la toma de decisiones.
- Sistema Integrado de Información SII: Un sistema integrado de información, de forma general, es una plataforma tecnológica que permite la gestión y el intercambio de información entre diferentes áreas y procesos de una organización. Este tipo de sistemas pueden incluir diferentes aplicaciones de software y herramientas informáticas, que se integran para facilitar la toma de decisiones y la optimización de recursos. El Observatorio de Salud de Bogotá D.C. SaluData, integra la información en salud producto de las operaciones estadísticas y registros administrativos de la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de desarrollar los análisis que sean de utilidad para orientar la toma de decisiones cuando sea requerido.
- Contenido Digital: El contenido digital es cualquier tipo de información que se almacena, procesa o transmite en formato electrónico. El contenido digital puede incluir texto, imágenes, audio, video, animaciones y otros elementos multimedia. El contenido digital se puede crear, modificar, distribuir y consumir a través de diferentes dispositivos y plataformas digitales, como ordenadores, teléfonos móviles, tabletas, internet entre otros. El Observatorio de Salud de Bogotá SaluData, comparte contenido digital en diferentes formatos disponibles a través de su página web; además, cuenta con un sistema de envío masivo que permite informar a los usuarios registrados. información de interés relacionados con temas de salud.
- Pedagogía del dato: Es la capacidad de comprender, analizar y comunicar información a partir de los datos que se generan en la sociedad actual. La pedagogía del dato implica retos, oportunidades y reflexiones sobre el poder de los datos y cómo usarlos de manera responsable y ética para la toma de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. - SaluData. El Observatorio de Salud de Bogotá D.C. - SaluData tiene las siguientes funciones:

 Administrar y actualizar el Sistema Integrado de Información – SII, mediante la incorporación rutinaria de datos del sector salud, como lo son los eventos de interés en salud pública objeto de vigilancia, las estadisticas vitales, los









registros de aseguramiento y prestación de servicios de salud, las acciones colectivas, y en general, información de los diferentes procesos misionales y estratégicos que permitan comprender la situación de salud en el Distrito Capital y orientar la toma de decisiones.

- Recolectar, transformar, analizar y divulgar los datos del sector salud como único observatorio a cargo de la Secretaría Distrital de Salud.
- Asesorar los procesos de gestión de la información en salud al interior de la Secretaria Distrital de Salud.
- Desarrollar análisis descriptivos, predictivos y prescriptivos en salud para la identificación de necesidades en salud, la comprensión de los determinantes en salud y la generación de alertas.
- Orientar el monitoreo y la evaluación de las acciones estratégicas del sector salud a partir de la información que reposa en el Observatorio de Salud de Bogotá.
- Divulgar conocimiento en salud a usuarios del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. – SaluData, por medio de procesos de comunicación y espacios de encuentros institucionales e intersectoriales.

ARTÍCULO SEXTO: Estructura operacional del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. - SaluData. El Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData cuenta con tres (3) componentes articulados que estructuran su operación: analítica de datos, análisis epidemiológico y gestión de contenido digital.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Componente de analítica de datos. El Observatorio de Salud de Bogotá D.C. – SaluData aplica técnicas de analítica de datos para consolidar, validar, y actualizar datos que permitan desarrollar análisis descriptivos, predictivos y prescriptivos en salud, y otros análisis estadísticos que se requieran.

ARTÍCULO OCTAVO: Componente de análisis epidemiológico. El Observatorio de Salud de Bogotá D.C. – SaluData aplica técnicas de análisis epidemiológico para comprender la situación de salud en Bogotá y orientar la toma de decisiones en salud en el Distrito, a partir del diseño y el desarrollo de estudios epidemiológicos.

ARTÍCULO NOVENO: Componente de gestión de contenido digital. El Observatorio de Salud de Bogotá D.C. – SaluData difunde información de salud a través de los diferentes canales de comunicación de la Secretaría Distrital de Salud a usuarios internos y externos con el fin de promover el uso de datos en salud y adquisición de conocimiento. Así mismo, este componente propende porque el Observatorio sea referenciado como única fuente de consulta oficial de la información en salud de Bogotá y lidera los espacios de socialización internos y externos del Observatorio.









29 DIC 2023

ARTÍCULO DECIMO: Estructura Funcional del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. - SaluData. El Observatorio de Salud de Bogotá D.C. - SaluData contempla en su operación tres grupos funcionales así: comité técnico, comité directivo y comité académico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comité Técnico. El comité técnico del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. - SaluData tiene como fin operar los procesos del Observatorio para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, y sus funciones son:

- Elaborar un Plan Operativo Anual que permita el cumplimiento de las funciones del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. SaluData.
- Monitorear el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan Operativo Anual del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. – SaluData.
- Hacer seguimiento a los diferentes procesos desarrollados por los integrantes del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. – SaluData.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Integrantes del Comité Técnico. El Comité Técnico del Observatorio de Salud de Bogotá D.C.- SaluData está integrado por el equipo técnico de SaluData, el cual está conformado por profesionales especializados con formación y/o experiencia en salud pública, epidemiología. estadística, analítica de datos, gestión de contenido digital y técnicos de apoyo administrativo, y la secretaria técnica será ejercida por un/a asesor/a de despacho con estudios de posgrado en epidemiología.

PARÁGRAFO PRIMERO: El número de integrantes por perfil que conforman el equipo técnico del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. - SaluData será definido por el/la Secretario/a Distrital de Salud o su delegado/a de acuerdo con la magnitud y complejidad de los procesos que sean asignados al Observatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El/la Secretario/a Distrital de Salud o su delegado/a podrán integrar nuevos perfiles al equipo técnico del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. - SaluData según la magnitud y complejidad de los procesos que sean asignados al Observatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico se reunirá ordinariamente dos (2) veces al mes y extraordinariamente cuando sea necesario y la secretaria técnica será ejercida por el perfil a cargo de la coordinación técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Coordinación técnica. La coordinación técnica del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. - SaluData será designada por el/la Secretario/a Distrital de Salud y será ejercida por un/a asesor/a de despacho.











ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comité directivo. El comité directivo del Observatorio de Salud de Bogotá D.C.- SaluData garantiza los recursos físicos, tecnológicos y de talento humano para la adecuada operación del Observatorio, y orienta sus procesos en el desarrollo de los objetivos establecidos y sus funciones son:

- Velar por el cumplimiento de las funciones del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. - SaluData.
- Incorporar el Observatorio de Salud de Bogotá D.C.- SaluData en los procesos de análisis de situación de salud al interior de los equipos funcionales de la Secretaría Distrital de Salud, que operen a la luz de las prioridades en salud pública.
- Involucrar los procesos del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. SaluData en la formulación, coordinación, supervisión y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos distritales del sector salud.
- Permitir el acceso e incorporación de información en salud, responsabilidad de cada dependencia, en el Sistema Integrado de Información a cargo del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. – SaluData.
- Asegurar los recursos necesarios para la adecuada operación del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. – SaluData y el cumplimiento de sus funciones.
- Dar cumplimiento al Documento Técnico de Soporte (DTS) establecido ante la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Integrantes del Comité Directivo. El Comité Directivo del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. - SaluData está integrado por:

- El/la Secretario/a Distrital de Salud y/o su delegado.
- El/la Subsecretario/a de Salud Pública.
- El/la Subsecretario/a de Servicios en Salud y Aseguramiento.
- El/la Subsecretario/a de Planeación Sectorial.
- El/la Subsecretario/a de Gestión Territorial, Participación y Servicio a la Ciudadanía.
- El/la Jefe de la Oficina asesora de Comunicaciones.
- El/la Director/a de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- El/la Directora/a de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva o el/la Subdirector/a de Vigilancia en Salud Pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Directivo se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando sea necesario. La secretaría técnica será ejercida por un/a asesor/a de despacho, quien realizará la convocatoria a las sesiones del comité con no menos de diez (10) días de antelación. El comité

Carrera 32 No. 12 - 81 Teletono. 3649090 arow satudcapital gov co.











sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos presentados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presenten cambios en la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Salud, el Comité Directivo se conformará con el/la Secretario/a Distrital de Salud y los directivos cuyas funciones sean equivalentes a los perfiles mencionados en el Artículo 16.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comité Académico. El Comité Académico del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. - SaluData tiene como objetivo fortalecer los procesos de análisis en salud liderados por el Observatorio, y sus funciones son:

- Propiciar espacios de socialización del Observatorios de Salud de Bogotá D.C. – SaluData con estudiantes de pregrado y posgrado de programas académicos en salud pública, epidemiología y áreas afines.
- Aportar desde el área de su conocimiento a los procesos de análisis de situación en salud liderados por el Observatorio de Salud de Bogotá D.C. – SaluData.
- Socializar estudios en salud de interés para el Distrito Capital, preferiblemente en los que haya participación de alguno de los integrantes del comité académico.
- Proponer estudios en salud que desde la academia se consideren de utilidad para el Distrito Capital.
- Asistir a los comités académicos que genere el Observatorio de Salud de Bogotá D.C. – SaluData.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Integrantes del Comité Académico. El Comité Académico del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. - SaluData estará integrado por docentes representantes de las universidades de Bogotá o Cundinamarca que cuenten con programas de formación en epidemiología o salud pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: el Comité Académico se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando sea necesario. La secretaria técnica será ejercida por un/a asesor/a de despacho, quien realizará la convocatoria a las sesiones del comité con no menos de diez (10) días de antelación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Deróguese la Resolución No. 451 de fecha 07 de marzo de 2017, en todo su contenido.









291 43

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente Resolución rige al día siguiente de la techa de su publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

Firmado digitalmente por Alejandro Gómez López 'Fecha: 2023.12.28 21:18:11 -05'00

## ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ Secretario Distrital de Salud de Bogotá D.C.

Elaboro Leonardo Salas Zapata. Coordinador Observatorio de Salud de Bogotá D.C. - SaluData

Reviso Edgar Andrés Bustos Martinez, Despacho.

Luis Jaime Hernández. Oficina de Asuntos Jurídicos.

Aprobó Blanca Inés Rodríguez Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos.

Carrera 52 No. 12 - 81 Telefono 3649090 roww satudcapital gov co





